



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CERDANYOLA DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN CATALANA PARA EL PARKINSON, DELEGACIÓN CERDANYOLA-RIPOLLET PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN FISIOTERAPÉUTICA PARA AFECTADOS POR LA ENFERMEDAD DEL PARKINSON 2019.

Cerdanyola del Vallès, de de 2019

REUNIDOS

De una parte, el señor Carlos Cordón Núñez, alcalde del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, que actúa en nombre de la Corporación Municipal en virtud de la facultad que le confiere el art. 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de régimen local de Cataluña, y del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fechapor la cual se aprueba la minuta de este convenio. Se encuentra asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento, señora Aurora Corral García.

Y de otra, el señor, con DNI, como Presidente de la Asociación Catalana para el Parkinson, Delegación Cerdanyola - Ripollet.

ANTECEDENTES

1. La Ley 12/2007 de 11 de octubre, reguladora del sistema de servicios sociales en Cataluña establece en el artículo 4 los objetivos de las políticas de servicios sociales, concretando al mismo tiempo en la apartado b) el objetivo de “prevenir, atender y promover la inserción social en las situaciones de marginación y exclusión social” añadiendo en el punto e) “Favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de género o de discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social arbitraria”.
2. El artículo 16 del mismo texto legal, define y sitúa los servicios sociales básicos en la estructura del sistema público de servicios sociales catalán, competencia municipal, como primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de más proximidad a los usuarios y a los ámbitos familiar y social. El punto tercero establece literalmente que “Los servicios sociales básicos tienen un carácter polivalente, comunitario y preventivo para fomentar la autonomía de las personas para que vivan dignamente, atendiendo las diferentes situaciones de necesidad en que se encuentran o que se puedan presentar. Los servicios sociales tienen que dar respuestas en el ámbito propio de la convivencia y la relación de los destinatarios de los servicios”.

3. El artículo 17 de la Ley mencionada define las funciones de los servicios sociales básico que, entre otros son:
 - Impulsar proyectos comunitarios y programas transversales, especialmente los que buscan la integración y participación social de las personas, las familias, las unidades de convivencia y los grupos en situación de riesgo.
 - Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
4. El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, aprobado por el Pleno en la sesión que se hizo el día 29 de junio de 2006 marca como objetivo el desarrollo social, educativo, cultural y económico de la ciudad, mediante el espaldarazo de actividades e iniciativas promovidas y realizadas desde el mismo social y asociativo.
5. La Delegación Cerdanyola-Ripollet de la Asociación Catalana por el PARKINSON se conforma como una entidad que trabaja a favor de las personas enfermas de Parkinson, en el ámbito global de todos aquellos aspectos que requiere este colectivo y que, hasta el momento no se prestan por parte de la Sanidad Pública. Concretamente aquellos servicios relacionados con las terapias ocupacionales, rehabilitación física permanente y del lenguaje.
6. La Asociación Catalana para el Parkinson, Delegación Cerdanyola - Ripollet, dispone de un proyecto para la implementación de un programa de rehabilitación fisioterapéutica para afectados por la enfermedad del Parkinson, 2018, destinado a promover la autonomía personal, reducir el nivel de dependencia y mejorar la calidad de vida de los afectados por la enfermedad de Parkinson.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Asociación Catalana para el Parkinson, Delegación Cerdanyola - Ripollet, es una entidad creada para trabajar en favor de las personas afectadas por la enfermedad y tiene entre sus objetivos:

- La investigación en todos los aspectos de la enfermedad.
- La representación de los intereses de los enfermos delante de organismos públicos, autoridades, seguridad social, o cualquier otro ente considerado oportuno
- Establecer los contactos con otras asociaciones similares dentro o fuera del territorio nacional.
- El ofrecimiento de asesoramiento a los enfermos, información, contacto con otros enfermos, publicaciones, y todo lo que pueda ayudar a comprender y dominar mejor la evolución de la enfermedad.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès quiere conveniar este servicio con una entidad ciudadana que preste el servicio efectivo al colectivo que representa y que hasta el momento no se puede prestar directamente por la administración pública.

Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la eficacia de este convenio y,

Por estas razones, ambas partes consideran positiva la firma de este convenio de colaboración y al efecto acuerdan los siguientes:

PACTOS

Primero.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Asociación Catalana para el Parkinson, Delegación Cerdanyola - Ripollet para la implementación de un programa de rehabilitación fisioterapéutica para afectados por la enfermedad del Parkinson, 2019, destinado a promover la autonomía personal, reducir el nivel de dependencia y mejorar la calidad de vida de los afectados por la enfermedad de Parkinson.

Segundo.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès contribuye a la financiación del proyecto mencionado, que forma parte de este convenio, mediante el otorgamiento de la subvención directa otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha....., por un importe de tres mil trescientos euros (3.300 €) a cargo de la partida presupuestaria 3050 31110 48913 30521 del presupuesto vigente.

Tercero.- A partir de la firma de este Convenio, se hará efectivo el pago de la subvención otorgada mediante un anticipo por el importe total de la subvención otorgada y a cuenta de esta.

Cuarto.- La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas o privados, siempre que la suma concurrente de todos los ingresos no superen el coste de la actividad

Quinto.- No se establecen medidas de garantía a favor del Ayuntamiento.

Sexto.- Que la subvención concedida tiene carácter discrecional, y el otorgamiento viene condicionado a la firma de este convenio y a la realización el objeto del proyecto presentado, y concretamente las siguientes:

Funciones:

Objetivos generales:

- Promover la autonomía personal.
- Reducir el nivel de dependencia.
- Mejorar la calidad de vida de los afectados por la enfermedad de Parkinson.

Objetivos específicos:

- Recuperar las funciones alteradas y deficitarias.
- Prevenir los trastornos secundarios a la enfermedad.
- Prevenir, corregir, reeducar y/o readaptar los patrones patológicos tomando como referencia los fisiológicos.
- Desarrollar estrategias que ayuden al enfermo a mantener su autonomía funcional.
- Obtener mayor efectividad en la ejecución de las actividades de la vida diaria.
- Informar y aconsejar al entorno más cercano del manejo de la persona afectada, dependiendo del estado evolutivo y el nivel de discapacidad.

- Favorecer la integración en la vida familiar y social (disminuir el grado de dependencia).
- Mantener y mejorar la movilidad articular.
- Mejorar e incrementar los volúmenes respiratorios.
- Fomentar la toma de conciencia postural.
- Reeducar la deambulación o marcha.
- Mejorar la coordinación.
- Ejercitar la movilidad facial.
- Potenciar hábitos y estilos de vida saludables.

Séptimo.- Que en toda la propaganda y documentación, de la Asociación Catalana para el Parkinson, Delegación Cerdanyola - Ripollet, referida a la ejecución de este convenio constará la leyenda: “Con el apoyo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès”.

Octavo.- La Asociación Catalana para el Parkinson, Delegación Cerdanyola - Ripollet se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

Noveno.- El presente convenio tiene vigencia anual, del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Décimo.- La relación que establece este convenio no supone en ningún momento que el personal necesario para desarrollar las actividades relacionadas con este proyecto de la Asociación Catalana para el Parkinson, Delegación Cerdanyola - Ripollet mantenga ningún tipo de vínculo laboral con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tampoco tendrá ningún tipo de responsabilidad de las que se puedan generar en el desarrollo de las actividades que se realicen. Igualmente la Asociación Catalana para el Parkinson, Delegación Cerdanyola - Ripollet, se compromete al cumplimiento estricto de todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la duración del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

Undécimo.- la Asociación Catalana para el Parkinson, Delegación Cerdanyola - Ripollet tendrá que justificar en el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès el coste total de la implementación del programa de rehabilitación fisioterapéutica para afectados por la enfermedad del Parkinson, durante los tres primeros meses del año 2020.

Duodécimo.- Para justificar la subvención, la Asociación Catalana para el Parkinson, Delegación Cerdanyola - Ripollet tendrá que presentar instancia y adjuntar la documentación según los modelos comprendidos al anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y, en todo caso, la documentación siguiente:

1. Memoria de la actividad realizada.
2. Balance de ingresos y gastos de la actividad. Cuando la actividad haya sido financiada, además de la subvención del Ayuntamiento de Cerdanyola, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.

3. Relación de facturas justificativas de gastos de la actividad subvencionada. Estas facturas podrán corresponder a la compra de material, al alquiler del espacio, a la contratación del personal necesario para el desarrollo del proyecto u otros de índole similar.

En caso de contratación de personal se tendrá que aportar:

- a. Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto, de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellido y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.)
 - b. Cuando tan sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
 - c. Modelo 4 del Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.
 - d. TC2 de los meses de la vigencia del contrato; y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la seguridad social.
 - e. Justificante del pago de la liquidación del IRPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF).
4. Certificación de acreditación de justificantes y recibos para la realización del programa. Esta certificación será necesario en caso de que el justificantes del gasto se refieran a pequeños gastos, la justificación de las cuales no sea posible acreditar mediante facturas (ex: tarjetas de buzo, tickets de tren o similares).
 5. En su caso, declaración jurada de las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y el importe.
 6. Si se tercia, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad o declaración jurada de haber editado ninguno.
 7. Certificación de la realización del programa.

Decimotercero.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad beneficiaria, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumados a la otorgada por el Ayuntamiento superen el coste de la actividad subvencionad
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevé la Normativa General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Se establece la obligación por parte de la Asociación Catalana para el Parkinson, Delegación Cerdanyola - Ripollet de reintegrar los fondos con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de

incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Decimoquinto.- Se establece el compromiso de la Asociación Catalana para el Parkinson, Delegación Cerdanyola - Ripollet de someterse a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la información que se requiera, respecto de la gestión de los fondos subvencionados pueda efectuar el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar el órganos de control competentes.

Decimosexto.- En todo aquello que no se haya previsto en este Convenio será de aplicación el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, por duplicado y en un solo efecto, a la localidad y fecha mencionadas al encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de
Cerdanyola del Vallès

Por l'Associació Catalana
per al Parkinson, delegació
Cerdanyola-Ripollet

Carlos Cordón Núñez
Alcalde

.....
Presidente

La secretaria,

Aurora Corral García.